

PRÓRROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN JOSUE

PRÓRROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2023

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.807.980, actuando en su condición de representante legal del **CONSORCIO SAN JOSUE**, conformado por i) **WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.807.980 y ii) **CESAR AGUSTO ALMENARES VILLARRERAL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.026.480 todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, quien, para todos los efectos de este vínculo contractual, se denominará el **CONTRATISTA**.

Quienes de manera conjunta se denominarán Las Partes, han decidido celebrar la presente **PRÓRROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 22 de enero de dos mil veinticuatro (2024) Las Partes suscribieron el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2023** que tiene por objeto “*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y CASANARE (GRUPO 3), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER*”, en adelante el “**CONTRATO**”.

PRÓRROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN JOSUE

2. Que, conforme a la cláusula tercera del **CONTRATO**, éste tiene un plazo de **SEIS (6) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
3. Que, conforme a la cláusula sexta del **CONTRATO**, el valor de éste es de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TRES PESOS (\$ 213.084.403,00)**, M/CTE, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
4. Que el cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) Las Partes suscribieron el Acta de Inicio del **CONTRATO**.
5. Posteriormente, mediante **Acta de Suspensión No. 1** de fecha 21 de mayo de 2024, Las Partes suspendieron la ejecución del **CONTRATO** desde el 21 de mayo de 2024 hasta el 21 de junio de 2024.

Que, Las Partes dejan constancia que por un error involuntario en el **Acta de Suspensión No. 1** se indicó que el término de suspensión del **CONTRATO** por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO sería desde el 21 de mayo de 2024 hasta el 21 de junio de 2024, sin embargo, al contabilizar dicho término, éste sería hasta el 19 de junio de 2024. En consecuencia, Las Partes mediante el presente documento aprovechan para aclarar que la **Suspensión No. 1** al **CONTRATO** es desde el 21 de mayo de 2024 hasta el 19 de junio de 2024.
6. Que mediante comité fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** del veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), según consta en el acta No. 49, se aprobó e instruyó a la **FIDUCIARIA**, como vocera del patrimonio autónomo precitado, la prórroga a la suspensión No. 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2023** por el término de UN (1) MES, es decir desde el veinte (20) de junio hasta el veinte (20) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes acuerdan **PRORROGAR** la **Suspensión No. 1** a la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2023**, por un término de UN (1) MES, es decir desde el veinte (20) de junio hasta el veinte (20) de julio de dos mil veinticuatro (2024), reanudándose automáticamente el día veintiuno (21) de julio de 2024, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el **CONTRATO**, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

TERCERA: El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el **CONTRATO** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

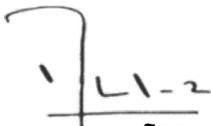
PRÓRROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN JOSUE

CUARTA: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del **CONTRATO**, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

QUINTA: La presente **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 006-2023**, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente acta en la ciudad de Bogotá D.C, el veinte
(20) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN

EL CONTRATISTA



WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO

C.C. 80.807.980

Representante Legal

CONSORCIO SAN JOSUE